



Resolución Directoral

Lima, 18 de diciembre de 2019

Nº 5852019-EF/43.01

VISTO:

El Informe Nº 752-2019-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Proveído Nº 0035-2019-EF/43.03, de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2019-EF/43 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 001-2019-EF/43, para la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la inversión de ampliación marginal, para el reforzamiento y mantenimiento estructural que permita minimizar la vulnerabilidad sísmica del edificio central y universal del Ministerio de Economía y Finanzas, con código único de inversión 2424326”, derivada del Concurso Público, por el valor referencial de S/ 700 070.40 (Setecientos Mil Setenta con 40/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 656-2019-EF/43.01, de fecha 26 de julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2019-EF/43 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 001-2019-EF/43, para la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la inversión de ampliación marginal, para el reforzamiento y mantenimiento estructural que permita minimizar la vulnerabilidad sísmica del edificio central y universal del Ministerio de Economía y Finanzas, con código único de inversión 2424326”;

Que, a través del Informe Nº 967-2019-EF/43.03/SSGG, que acompaña el Informe Nº 001-2019-MEF-DHT, ambos del 12 de diciembre de 2019, el Área Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento manifiesta que los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada Nº 022-2019-EF/43 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 001-2019-EF/43 serán modificados, tomando en cuenta el resultado del “diagnóstico de los inmuebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, para su mejor utilización”, elaborado por el Arq. Ronald Moreyra Vizcarra, y manifiesta que no continúa la persistencia de la necesidad, bajo los mismos alcances de los términos de referencia;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 022-2019-EF/43 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público Nº 001-2019-EF/43, para la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la inversión de ampliación marginal, para el reforzamiento y mantenimiento estructural que permita minimizar la vulnerabilidad sísmica del edificio central y universal del Ministerio de Economía y Finanzas, con código único de inversión 2424326”;



Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 022-2019-EF/43 – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 001-2019-EF/43, para la "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico para la inversión de ampliación marginal, para el reforzamiento y mantenimiento estructural que permita minimizar la vulnerabilidad sísmica del edificio central y universal del Ministerio de Economía y Finanzas, con código único de inversión 2424326".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 358-2019-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.




ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ
Director General
Oficina General de Administración